

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 3 al 7 de Agosto

CORPORATE

- Resolución General 5886/2026 (ARCA)
- Resolución General 1159/2026 (CNV)
- Resolución General 1160/2026 (CNV)

Resolución General 5886/2026 (ARCA)

Reglamentación del régimen de declaración simplificada para la exportación comercial por vía postal sin límites de valor

Fecha de publicación: 03/08/2026

Entrada en vigencia: 03/08/2026

Cross Reference: Ley N° 22.415, Decretos N° 1.001/1982, 604/2026, 70/2023, 618/1997, 953/2024 y 13/2025

Se reglamentó el procedimiento de declaración simplificada para la exportación de mercaderías con finalidad comercial a través del operador postal designado. La medida reglamenta lo dispuesto en el Decreto N° 604/2026, el cual eliminó los topes y límites de valor monetario para las exportaciones comerciales por la vía postal. Esta reforma busca adecuar los procesos locales a las pautas de facilitación del comercio electrónico transfronterizo promovidas por la Unión Postal Universal (UPU) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

En el aspecto operativo, la norma agiliza y reduce los costos de despacho para los actores del e-commerce y PyMEs exportadoras, simplificando la cadena logística de envíos internacionales. Sin embargo, el texto aclara que quedan excluidas de esta operatoria simplificada las mercaderías sujetas a regímenes específicos de control aduanero, aquellas alcanzadas por cupos de exportación o las que requieran la intervención previa de terceros organismos reguladores. La reglamentación operativa detallada estará disponible en el micrositio institucional del organismo y en el portal del operador postal.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1159/2026 (CNV)

Reforma del régimen de oferta pública automática de Fideicomisos Financieros y reglamentación de Fideicomisos de Cese Laboral

Fecha de publicación: 06/08/2026

Entrada en vigencia: 07/08/2026

Cross Reference: Leyes N° 26.831 y 24.441, Decreto N° 847/2024, Resoluciones Generales CNV N° 1047, 1051, 1063 y 1146

Reestructura de manera integral el régimen de oferta pública de Fideicomisos Financieros (FF) con autorización automática, eliminando los regímenes de "Bajo Impacto" y "Mediano Impacto" para consolidar el esquema en las categorías de "Mediano Impacto Ampliado" (con un límite de 100.000.000 de UVA o sin tope para Inversores Calificados) y "Emisiones Frecuentes". Asimismo, la norma establece que la tramitación automática será de carácter obligatorio para todas las emisiones que cumplan con los requisitos preestablecidos y reglamenta el régimen especial para Fideicomisos Financieros de Cese Laboral constituidos en el marco del Decreto N° 847/2024.

Para los fiduciarios financieros, fiduciantes y estructuradores, la medida reduce sensiblemente los plazos de salida al mercado al suprimir la revisión previa de la CNV para las estructuras elegibles y disponer el archivo de oficio de las solicitudes de autorización en trámite que encuadren en el nuevo esquema. No obstante, incrementa la responsabilidad patrimonial y disciplinaria sobre la veracidad de la información volcada en los prospectos publicados en la AIF, e introduce facilidades operativas clave para la implementación de vehículos fiduciarios vinculados a la cobertura de indemnizaciones laborales.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1160/2026 (CNV)

Aplicación obligatoria del régimen de autorización automática para Fondos Comunes de Inversión Cerrados (FCIC)

Fecha de publicación: 06/08/2026

Entrada en vigencia: 07/08/2026

Cross Reference: Leyes N° 26.831 y 24.083, Resolución General CNV N° 1148

La Comisión Nacional de Valores (CNV) dispuso la aplicación obligatoria del régimen de "Oferta Pública de cuotas partes de FCIC con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado" para la constitución, modificación de documentos, emisión de nuevos tramos y capitalización de utilidades de Fondos Comunes de Inversión Cerrados. La medida abarca a los vehículos dirigidos exclusivamente a Inversores Calificados o al público general por un monto de emisión de hasta UVA 100.000.000, suprimiendo el procedimiento de revisión y autorización previa por parte del organismo de contralor para optimizar la eficiencia del mercado.

A nivel operativo, la norma traslada a las Sociedades Gerentes y Depositarias la responsabilidad plena y exclusiva sobre la veracidad de la información contenida en los Reglamentos de Gestión y Prospectos publicados en la AIF. Asimismo, exige incluir un factor de riesgo específico cuando los agentes colocadores no cuenten con asesores legales independientes de la Sociedad Gerente, y determina el archivo de oficio de los trámites de modificación en curso para su inmediata tramitación bajo la nueva modalidad automática.

[ENLACE A LA NORMA](#)

SOCIETARIO

- Resolución 1567/2026 (INAES)

Resolución 1567/2026 (INAES)

Aprobación del Sistema de Cumplimiento en Prevención de LA/FT/FP y unificación de regímenes informativos para cooperativas y mutuales

Fecha de publicación: 03/08/2026

Entrada en vigencia: 02/09/2026

Cross Reference: Leyes N° 25.246, 20.321 y 20.337, Resoluciones UIF N° 99/2023, 35/2023 y 192/2024, y Resoluciones INAES N° 756/2025, 806/2018, 5588/2012 y 1863/2019

Se aprueba el denominado "Sistema de Cumplimiento en Prevención de LA/FT/FP", con el objetivo de unificar y simplificar en una única plataforma digital las cargas informativas exigidas a mutuales y cooperativas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, establece un esquema unificado de declaraciones juradas anuales referidas a la condición de sujeto obligado, designación de oficiales de cumplimiento, manuales de procedimiento, montos de créditos otorgados y condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

En términos prácticos, las cooperativas de crédito/gestión de préstamos y las mutuales de ayuda económica obligadas deberán adecuar sus procesos internos e interactuar con el nuevo sistema interconectado a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). La información anual deberá presentarse dentro de los 20 días corridos posteriores al cierre de cada año calendario, con la obligación de reportar de manera inmediata cualquier modificación. Adicionalmente, las entidades disponen de un plazo de 90 días corridos desde la entrada en vigencia del acto para efectuar la transmisión inicial de datos exigida.

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
INAES	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
CNV	Comisión Nacional de Valores

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyasociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyasociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyasociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyasociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyasociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyasociados.com.ar